



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVI

Miércoles, 25 de abril de 1979

Núm. 92

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 3.025

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Extracto de los decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de febrero de 1979, conforme a lo establecido en el artículo 171, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Día 1

Comisión de Hacienda y Patrimonio

Conceder una subvención al Patronato de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Calatayud.

Día 3

Comisión de Hacienda y Patrimonio

Aprobar relación de facturas por importe de 26.123 pesetas.

—Idem ídem por importe de 63.817 pesetas.

—Idem ídem por importe de 3.346.064 pesetas.

—Idem ídem por importe de 325.000 pesetas.

—Idem ídem por importe de 325.053 pesetas.

Día 5

Comisión de Hacienda y Patrimonio

Delegar en don Luis Sesé Ceresuela la representación legal de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

—Aprobar factura presentada por Víctor Asensio referente a los trabajos de pintura de oficinas de la Diputación.

—Idem certificación número 1, trabajos realizados en la reparación de las cubiertas del edificio del Hospital Psiquiátrico de Calatayud.

—Idem acta de replanteo obras construcción de nueva Maternidad en el pabellón

llón Giménez Gran (servicio de urgencia).

—Idem certificaciones 1 y 2, trabajos de instalación aire acondicionado en las dependencias de la Diputación.

Comisión de Personal y Seguridad Social

Aprobar gastos originados por viajes en cumplimiento de su misión, durante el tercer trimestre del año 1978, de don Faustino Resa Ortego.

—Idem minuta de honorarios por dirección de obras de conservación de la red viaria provincial durante el mes de enero de 1979.

—Idem ídem por dirección de obras de conservación de la red viaria provincial durante el mes de diciembre de 1978.

—Idem ídem por obras de conservación de la red viaria provincial durante el mes de enero.

—Idem nota de viajes oficiales presentada por el señor Arquitecto contratado don Francisco-Javier Navarro Ruiz.

—Aprobar relación de gastos originados por el personal de la Banda provincial de Música en viajes en cumplimiento de su misión durante los días 4 y 14 de enero de 1979.

—Idem nota de gastos presentada por los conductores de automóviles de la Corporación don José y don Joaquín Aparicio Pardenilla por viajes realizados durante el mes de diciembre de 1978.

—Abonar a los Maestros encargados y oficiales del Parque Móvil provincial las cantidades que les corresponde percibir por días festivos no disfrutados.

—Aprobar relación de especialidades y fórmulas magistrales suministradas por el Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia a los beneficiarios durante el mes de diciembre de 1978.

—Idem concesión de indemnización al beneficiario don Benjamín Calvera Puértolas.

—Idem pago de factura presentada por «Oxifar», S. A., por asistencia médica a don Miguel Gay Berges.

—Idem concesión de indemnización al beneficiario don Alfonso Bello Barra.

—Idem relación de facturas por suministro de medicamentos a los beneficiarios

residentes en Tarazona, meses de noviembre y diciembre.

—Idem concesión de indemnización al beneficiario don Manuel Muniente Purroy.

—Idem ídem a don Antonio Pérez Acín.

—Abonar las cantidades correspondientes a horas extraordinarias y en cuanto a las correspondientes a dietas y desplazamiento, en el mes de noviembre de 1978, al personal del Servicio Geológico Provincial.

Comisión de Obras Públicas

Devolver a don Teodoro Lobera Armingol, vecino de Fréscano, la cantidad que tenía en depósito para responder de la buena ejecución de las obras

—Idem a don Fernando Sánchez Pérez, de Hospitalet de Llobregat, la cantidad que tenía en depósito, para responder de posibles daños en el camino 604.

—Idem a don Fernando Sánchez Pérez, de Hospitalet de Llobregat, la cantidad que tenía en depósito, para responder de posibles daños en el camino 604.

—Devolver a don Francisco Maestro Heras la cantidad que tenía en depósito para responder de la buena ejecución de las obras en el camino 302.

—Autorizar a don José María Casabona González, de Plasencia de Jalón, a realizar obras en el camino 643.

—Estimar denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de la Sección de Vías y Obras provinciales contra don Manuel Hernández Aparicio.

—Informar favorablemente la solicitud de obras suscrita por doña Francisca Gimeno Angoy, vecina de Castejón de Valdejasa.

—Idem ídem por don Alfredo López Ibáñez, vecino de Mallén.

—Informar favorablemente de la solicitud de obras suscrita por doña María Caudal Roncal, vecina de Mallén.

—Idem ídem por don Justo Caudal Roncal, vecino de Mallén.

—Idem ídem por don Marcelino Navarro Arcega, vecino de Fuendejalón.

—Estimar denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de la Sección de Vías y Obras provinciales contra don Francisco de las Heras

—Idem ídem contra «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», por producir daños en el caimno 209.

Comisión de Asistencia Social

Darse por enterada la Presidencia de la Corporación del ingreso efectuado por la Junta Provincial de Protección de Menores, de la cantidad de 2.190, en concepto de estancias causadas en el Instituto Provincial Materno-Infantil, mes de octubre de 1978.

—Idem ídem de la cantidad de 55.750 pesetas, en concepto de estancias en el Instituto Provincial Materno-Infantil, en el mes de noviembre de 1978.

—Idem ídem de la cantidad de 300.000 pesetas, por estancias en la Ciudad Escolar «Pignatelli», en el mes de noviembre de 1978.

—Aprobar nómina de estancias en el Sanatorio Psiquiátrico «Nuestra Señora de Montserrat», de San Baudilio, durante el mes de diciembre de 1978.

—Idem ídem en el Colegio «Santo Angel», correspondiente al mes de diciembre de 1978.

—Idem ídem en el Instituto Psiquiátrico Femenino de San Baudilio, en el mes de diciembre de 1978.

—Idem ídem en el Centro Asistencial «Reina Sofía», en el mes de diciembre de 1978.

—Idem ídem en el Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid, durante el mes de diciembre de 1978.

—Idem ídem en la Colonia Agrícola «San Juan de Dios», durante el mes de diciembre de 1978.

—Idem ídem en el Hospital «Royo Villanova», de enfermedades del tórax, durante el mes de diciembre de 1978.

—Idem ídem en el Sanatorio Psiquiátrico «Villablanca», de Vilaseca, en el mes de diciembre de 1978.

—Idem ídem en el Instituto «Pedro Mata», de Reus, en el mes de diciembre de 1978.

—Idem ídem en el Hospital Psiquiátrico «San Francisco Javier», Pamplona, en el cuarto trimestre del año 1978.

—Idem ídem en el Sanatorio Psiquiátrico «Nuestra Señora del Pilar», en el mes de noviembre de 1978.

—Idem ídem en el Sanatorio Psiquiátrico «Nuestra Señora del Pilar», en el mes de noviembre de 1978.

—Idem ídem en la Guardería Infantil del Refugio, en el mes de diciembre de 1978.

—Idem ídem en el Asilo de Ancianos Desamparados, de Calatayud, en el mes de diciembre de 1978.

—Acceder a lo solicitado por don Antonio García Lorenzo, autorizando el ingreso de su hijo Enrique en el Centro Asistencial «Reina Sofía», de Lardero.

—Autorizar la entrega de un menor procedente del Instituto Provincial Materno-Infantil.

—Idem ídem procedente del Instituto Provincial Materno-Infantil.

—Idem ídem procedente del Instituto Provincial Materno-Infantil.

—Acceder a lo solicitado por doña Lucía Aragón Esteban, autorizando el ingreso de sus hijos María-Isabel, Juan-Ignacio y José-Antonio en la Ciudad Escolar «Pignatelli».

—Ratificar salida definitiva del niño Andrés Quevedo Ruiz del Instituto Provincial Materno-Infantil.

—Darse por enterada la Presidencia de la Corporación del ingreso efectuado por la Junta Provincial de Protección de Me-

nores, correspondiente a estancias en la Ciudad Escolar «Pignatelli», en el mes de octubre.

—Acceder a lo solicitado por el Presidente de la Junta Provincial de Protección de Menores ratificando el ingreso de la niña Purificación Jerpe Candela en el Instituto Provincial Materno-Infantil.

—Idem ídem por don Clemente Ortín Lahuerta, concediéndole la cantidad que se destina en concepto de socorro de lactancia por parto doble de su esposa.

—Idem ídem por don Fermín Ibáñez Ruiz, concediéndole la cantidad que se destina en concepto de socorro de lactancia por parto doble.

—Idem ídem por don Angel Ubáú Pérez, concediéndole la cantidad que se destina en concepto de premio de nupcialidad.

Comisión de Urbanismo, Deportes, Turismo, Sanidad y Vivienda

Aprobar justificación de inversión realizada en obras de apertura de viales y acondicionamiento en la localidad de Caspe.

—Acceder a lo solicitado por el Delegado de Cultura de los Salesianos, concediéndole una copa de metal plateado y medalla dorada con destino al Concurso Nacional de Fotografía «Don Bosco».

Día 9

Presidencia

Elevar a definitiva lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición restringida convocada por la Corporación para la provisión de dos plazas de técnicos auxiliares instrumentistas.

Comisión de Cooperación y Planes de Obras y Servicios

Aprobar acta de replanteo de obras de conducción de agua para abastecimiento en la localidad de Ambel.

—Idem ídem pavimentación calles Glen Ellyn y avenida de Zaragoza, en la localidad de Calatayud.

—Idem ídem obras abastecimiento, distribución y saneamiento en la localidad de Tabuena.

—Abonar al Ayuntamiento de Belchite la cantidad de 116.968 pesetas en concepto de ayuda económica.

—Idem ídem de Herrera de los Navarros la cantidad de 79.081 pesetas en concepto de ayuda económica.

—Idem ídem de Longares la cantidad de 108.819 pesetas en concepto de ayuda económica.

—Idem ídem de Montón la cantidad de 138.036 pesetas en concepto de ayuda económica.

—Idem ídem de Talamantes la cantidad de 36.719 pesetas en concepto de ayuda económica.

—Idem ídem de Terrer la cantidad de 45.907 pesetas en concepto de ayuda económica.

—Idem ídem de La Zaida la cantidad de 70.059 pesetas en concepto de ayuda económica.

—Aprobar certificación número 3, correspondiente a las obras del parque forestal «La Muela Alta», de Borja.

—Idem ídem número 8, abastecimiento, distribución y saneamiento en la localidad de Ariza.

—Abonar al Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra la cantidad de 245.974

pesetas a cuenta de la subvención concedida.

—Idem ídem de Lagata la cantidad de 340.712 pesetas a cuenta de la subvención concedida.

—Idem ídem de La Zaida la cantidad de 119.451 pesetas a cuenta de la subvención concedida.

—Estimar recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, interpuesto por «Ginés Navarro», S. A., contra decreto de la Presidencia número 1.872 de 1978, de 26 de octubre.

Día 12

Comisión de Hacienda y Patrimonio

Aprobar relación íntegra de facturas por un importe de 1.842.511 pesetas.

—Idem ídem por un importe de 151.625 pesetas.

—Idem ídem por un importe de 291.081 pesetas.

Comisión de Asistencia Social

Desestimar petición de ingreso en la Ciudad Escolar «Pignatelli», formulada por doña Carmen Ojeda Peinado.

—Acceder a lo solicitado por el Presidente de la Junta Provincial de Protección de Menores, ratificando el ingreso en el Instituto Provincial Materno-Infantil de la niña Soraya Hamed Mohamed.

—Idem ídem de la niña Vanesa Alfonso Santana.

—Idem ídem por don Ricardo Pacheco Andrés, concediéndole la cantidad establecida en concepto de socorro de lactancia por parto doble.

—Aprobar nóminas de estancias en el Instituto Médico Pedagógico «El Pinar», mes de diciembre.

—Aprobar nómina de estancias presentada en el Sanatorio Psiquiátrico «Nuestra Señora del Pilar», mes de diciembre.

—Idem ídem en el Colegio «San Antonio», del Patronato de Santa Ana, mes de enero de 1979.

Comisión de Personal y Seguridad Social

Acordar abono de las cantidades correspondientes, en concepto de horas extraordinarias, a diversos trabajadores del Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

—Abonar a doña Pilar Herbera la cantidad correspondiente a cuarenta horas extraordinarias, realizadas durante los meses de noviembre y diciembre de 1978.

—Aprobar relación de gastos originados por los trabajadores del Servicio Geológico en comisión de servicio.

—Idem ídem minuta de honorarios presentada por el Arquitecto provincial, correspondiente a redacción de proyecto de nueva maternidad del pabellón «Giménez Gran».

—Aprobar concesión de indemnización al beneficiario don Aniceto-Javier Ustión Bonel.

—Idem ídem a don Andrés Leiva Juan.

—Idem ídem a don Florentino Gálvez.

Monfil.

—Idem ídem a don Delfín Alfonso Alvarado.

—Idem ídem a don Enrique Lafuente.

Marín.

—Idem ídem a don Teodoro Lázaro.

Ramos.

—Idem ídem a don Javier Villamayor.

Calvo.

—Idem ídem a don José-María Giménez.

Ruiz-Rañoy.

—Idem ídem a don José Lahuerta Gallardo.

—Idem ídem a don Francisco Martínez Morato.

—Idem ídem a doña Pilar Vera Sa-gárazu.

—Idem ídem a don José-Luis Moliner.

—Idem ídem a don Rafael-María Pini-lla de Miguel.

—Idem ídem a doña María-Teresa Sa-garna del Amo.

—Idem ídem a don Aniceto-Javier Usón Bonel.

—Abonar a doña Carmen Berbegal Jo-ven la cantidad correspondiente a veinte horas extraordinarias realizadas en el mes de octubre de 1978.

Día 13

Comisión de Obras Públicas

Estimar denuncia formulada por el Ser-viceo de Vigilancia de la Sección de Vías y Obras contra don Salvador Mainar Gi-meno, vecino de Vistabella.

—Idem ídem contra Hermanos Herre-ro Catalina, de Zaragoza.

—Idem ídem contra Ernesto García, ve-cino de Undués de Lerda.

—Estimar denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de la Sección de Vías y Obras contra don Alfonso Aranda, vecino de Torralba de los Frailes.

—Idem ídem contra Frutos Carrascosa Vázquez, de Torralba de los Frailes.

—Idem ídem contra «Construcciones Metálicas González García», de Tarazona.

—Idem ídem contra don Valeriano Co-reas Lasheras, vecino de Plasencia de Jalón.

Comisión de Cooperación y Planes de Obras y Servicios

Aprobar certificación número 6, obras de distribución y saneamiento en la lo-calidad de Fuentes de Jiloca.

—Idem ídem en la localidad de Fuen-tes de Jiloca.

—Abonar al Ayuntamiento de Montón la cantidad de 193.785 pesetas a cuenta de la subvención concedida.

—Ratificar decreto de la Presidencia, número 2.297, correspondiente a las obras de abastecimiento de agua y saneamiento en el barrio del Portazgo, en Zuera.

—Abonar al Ayuntamiento de Los Pin-tanos la cantidad de 6.198 pesetas en con-cepto de ayuda económica.

—Idem ídem la cantidad de 6.593 pe-setas.

—Idem ídem Paracuellos de Jiloca la cantidad de 28.936 pesetas en concepto de ayuda económica.

Comisión de Hacienda y Patrimonio

Aprobar devolución de 4.810 pesetas al Ayuntamiento de Villafeliche, en concep-to de pago improcedente.

—Idem y elevar a data definitiva el im-porte total de 67.142 pesetas correspon-dientes a recibos del «Boletín Oficial» de la provincia año 1978.

Día 15

Presidencia

Designar al Iltre. señor Diputado don José-Luis Echeverría Ainzúa, vocal de la Muy Ilustre Comisión informativa de Ha-cienda y Patrimonio.

Día 16

Presidencia

Otorgar al Ayuntamiento de Calatayud una ayuda económica con destino a acondicionamiento de servicios de salones de la Tercera Edad.

Día 21

Comisión de Hacienda y Patrimonio

Aprobar relación de facturas por un importe de 82.688 pesetas.

—Idem ídem por un importe de pese-tas 2.482.481.

—Idem ídem por un importe de pese-tas 83.423.

—Idem ídem por un importe de pese-tas 238.509.

Día 26

Comisión de Asistencia Social

Autorizar la entrega de un menor pro-cedente del Instituto Provincial Materno-Infantil.

—Idem ídem procedente del Instituto Provincial Materno-Infantil.

Comisión de Hacienda y Patrimonio

Abonar a diversos Ayuntamientos de la provincia una ayuda económica.

Día 27

Comisión de Hacienda y Patrimonio

Aprobar relación de facturas por un importe de 8.539.668 pesetas.

—Idem ídem por un importe de pese-tas 100.000.

—Idem ídem por un importe de pese-tas 731.420.

—Idem ídem por un importe de pese-tas 431.473.

Presidencia

Sentencia dictada por el Tribunal Eco-nómico-Administrativo Provincial de Za-ragoza contra resolución dictada por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda, en relación con los acuerdos corporativos de 27 de enero y 30 de marzo de 1978.

—Acceder a lo solicitado por doña Ce-lia Suárez Méndez, autorizando el ingre-so de sus hijas en la Ciudad Escolar «Pig-natelli».

Núm. 2.993

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno corporativo en sesión ordina-ria celebrada el día 30 de marzo de 1979, a las diecinueve horas.

Acta anterior. — Fue leída el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 1979.

Asuntos de despacho oficial y de la Pre-sidencia. — La Corporación quedó ente-rada de los decretos dictados por la Pre-sidencia durante el mes de febrero úl-timo.

Fijación de fecha para la próxima se-sión. — A propuesta de la Presidencia se acordó fijar el día 17 de abril para celebrar la próxima sesión.

DICTAMENES DE LAS COMISIONES**Comisión de Asistencia Social**

Dictamen proponiendo autorizar la adopción de un menor procedente del Instituto Provincial Materno-Infantil, en-

tregado por decreto de la Presidencia nú-mero 1.787 de 1978.

—Dictamen proponiendo autorizar la adopción de un menor procedente del Instituto Provincial Materno-Infantil, en-tregado por decreto de la Presidencia nú-mero 2.058 de 1978.

—Dictamen proponiendo aprobar incre-mento en el precio de las estancias que se causen en el centro «Reina Sofía» a partir de 1.º de marzo de 1979.

—Dictamen proponiendo conceder una subvención a la Asociación de Disminui-dos Físicos de Aragón para sufragar los gastos de pintura y electricidad de un local cedido por el Ayuntamiento de Za-ragoza.

Comisión de Urbanismo, Deportes, Turismo, Sanidad y Vivienda

Dictamen proponiendo asignar una am-bulancia ubicada en Tarazona para tras-lado de enfermos mentales de la provin-cia.

—Dictamen proponiendo otorgar sub-vencción al Ayuntamiento de Borja para redacción de normas subsidiarias de pla-neamiento del municipio.

—Dictamen proponiendo otorgar sub-vencción al Club Ciclista «Iberia» con mo-tivo de la XVI Vuelta Ciclista a Aragón.

Comisión de Cultura y Educación

Iniciar la publicación del estudio socio-económico de la provincia y proceder a la publicación del tomo I, «Información Básica».

—Dictamen proponiendo aprobar la cer-tificación número 1-Final, referente a las obras de construcción de un centro re-creativo y cultural en Illueca.

—Dictamen proponiendo la concesión de una beca con destino a la realización de un estudio profundo sobre teatro por un período de diez meses.

—Dictamen proponiendo conceder una subvención para actividades de fomento artístico y cultural.

Comisión de Hacienda y Patrimonio

Dictamen proponiendo aprobar el pre-supuesto especial del servicio de Recau-dación de Contribuciones e Impuestos del Estado del ejercicio 1978.

—Dictamen proponiendo aprobar la li-liquidación del presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Contribucio-nes e Impuestos del Estado del ejercicio 1979.

—Dictamen proponiendo aprobar la cuenta de valores auxiliares e independien-tes del presupuesto del ejercicio 1978.

—Dictamen proponiendo aprobar la cuenta de caudales del cuarto trimestre de 1978.

—Dictamen proponiendo aprobar la li-liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio 1978.

—Dictamen proponiendo aprobar la li-liquidación del presupuesto especial del Servicio de Cooperación del ejercicio 1978.

—Dictamen proponiendo adjudicar di-rectamente las obras de acondicionamien-to de servicios sanitarios en el Hospital Real y Provincial.

—Dictamen proponiendo adjudicar di-rectamente el suministro de un aparato de ultrasonidos y otro de terapia por mi-croondas y accesorios con destino al Hos-pital Real y Provincial.

—Dictamen proponiendo adjudicar di-rectamente el suministro de un descal-cificador con destino a la lavandería del Hospital Psiquiátrico de Calatayud.

—Dictamen proponiendo adjudicar directamente los trabajos de cubrimiento de lucernarios de los talleres de Carpintería y Cerrajería.

—Dictamen proponiendo adjudicar directamente las obras de instalación de lavandería en el Hospital Real y Provincial.

—Dictamen proponiendo acordar la adjudicación, mediante concurso, del suministro de un compactador con destino a Vías y Obras.

—Dictamen proponiendo acordar la adjudicación, mediante concurso, de un camión basculante con destino a Vías y Obras.

—Dictamen proponiendo resolución del contrato de obras de construcción de un Jardín de Infancia en la Ciudad Escolar «Pignatelli».

—Dictamen proponiendo elevar a definitiva la recepción provisional de dos autobombas nodrizas con destino al Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

—Dictamen proponiendo elevar a definitiva la recepción provisional de una manguera para el Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

—Dictamen proponiendo la devolución de fianza relativa al suministro de combustible al Hogar «Doz», de Tarazona, 1977-78.

—Dictamen proponiendo la devolución de fianza relativa al servicio de calefacción de las viviendas del paseo de María Agustín, 1977-78.

—Dictamen proponiendo devolución de fianza relativa al suministro de mobiliario para sala de visitas en la Ciudad Escolar «Pignatelli».

—Dictamen proponiendo quede enterado el Pleno corporativo de resolución de la Dirección General de Administración Local sobre participación de la Corporación en la sociedad urbanística (a constituir) «Gestión Urbanística de Zaragoza», S. A.

—Dictamen proponiendo quede enterado el Pleno corporativo de la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial sobre liquidación girada por el Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de plusvalía.

—Dictamen proponiendo quede enterado el Pleno corporativo del pliego de condiciones sobre ocupación de terrenos del Estado para vía provincial número 19, de Sástago a Escatrón.

—Dictamen proponiendo aceptar la baja de don Ramón Barranco Barranco como Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 3.ª de la capital, en razón de su jubilación forzosa por edad.

—Dictamen proponiendo aprobar las liquidaciones practicadas por el Servicio de Contribuciones con las Cámaras de Comercio, Industria y Propiedad Urbana, e impuestos sobre plagas del campo.

—Dictamen proponiendo otorgar al Ayuntamiento de Alborge una subvención con destino al fomento artístico y cultural desarrollado por la Asociación Montañesa.

Comisión de Cooperación y Planes de Obras y Servicios

—Dictamen proponiendo aprobar la liquidación final de las obras de la Casa Consistorial en Almonacid de la Cuba.

—Dictamen proponiendo aprobar la liquidación de las obras de distribución y saneamiento en La Muela.

—Dictamen proponiendo aprobar la liquidación número 5 final de las obras del puente sobre el río Queiles, en Tarazona.

—Dictamen proponiendo aprobar la liquidación número 7 de obras del puente sobre el río Ebro, en Escatrón.

—Dictamen proponiendo aprobar certificación número 8 de las obras del puente sobre el río Ebro, entre Sástago-Alborge.

—Dictamen proponiendo aprobar liquidación parcial número 20-B, correspondiente a obras de distribución y saneamiento en varios pueblos de la provincia.

—Dictamen proponiendo abonar al Ayuntamiento de Alforque el importe de la liquidación final de la subvención concedida con destino a obras de reparación distribución de aguas.

—Dictamen proponiendo abonar al Ayuntamiento de Cinco Olivas el importe de la liquidación final de la subvención concedida con destino a obras de reparación en la distribución de aguas.

—Dictamen proponiendo abonar al Ayuntamiento de Cariñena el importe de la liquidación final de la subvención concedida con destino a obras de pavimentación de calles y camino del Cementerio.

—Dictamen proponiendo abonar al Ayuntamiento de Cariñena el importe de la liquidación final de la subvención concedida para obras de pavimentación de calles y camino del Cementerio (segunda fase).

—Dictamen proponiendo abonar al Ayuntamiento de Cariñena el importe de la liquidación final de la subvención concedida con destino a obras de urbanización y piscinas.

—Dictamen proponiendo abonar al Ayuntamiento de Litago el importe de la liquidación final de la subvención concedida con destino a obras de línea de alta tensión y otras.

—Dictamen proponiendo abonar al Ayuntamiento de Bujaraloz el importe de la liquidación final de la subvención concedida con destino a obras de ampliación del alumbrado público.

—Dictamen proponiendo abonar al Ayuntamiento de Alagón el importe de la liquidación final de la subvención concedida con destino a obras de distribución de aguas y alcantarillado (segunda fase).

—Dictamen proponiendo abonar al Ayuntamiento de Alagón el importe de la liquidación final de la subvención concedida con destino a obras de pavimentación de calles.

—Dictamen proponiendo abonar al Ayuntamiento de Tauste el importe de la liquidación final de la subvención concedida con destino a obras de pavimentación de la avenida Primo de Rivera.

—Dictamen proponiendo la aprobación parcial de la certificación número 19-B, correspondiente a obras de abastecimiento, distribución y saneamiento en la localidad de Luesia.

—Dictamen proponiendo aprobar los trámites licitatorios correspondientes a la contratación, mediante concierto directo, de las obras de pavimentación de calles en Calatayud, acordando su adjudicación.

—Dictamen proponiendo adjudicar las obras de nuevo abastecimiento de aguas en Riela (Plan 1978).

—Dictamen proponiendo abonar el importe de la certificación número 9 de obra ejecutada en las de distribución de aguas y alcantarillado en Alcalá de Ebro.

—Dictamen proponiendo autorizar al contratista de las obras de colector y estación depuradora en Cariñena para que haga cesión de sus derechos y obligaciones en relación con las mismas.

—Dictamen proponiendo autorizar al Ayuntamiento de Alberite de San Juan,

para contratar las obras de pavimentación de calles (Plan 1978).

—Dictamen proponiendo tomar en consideración la solicitud formulada por el contratista de las obras de mejora y ampliación del abastecimiento de aguas en Fuentes de Ebro en relación con la revisión de precios de las mismas.

—Dictamen proponiendo tomar en consideración la solicitud formulada por el contratista de las obras del puente sobre el río Ebro, entre Sástago-Alborge, en relación con la revisión de precios de las mismas.

—Dictamen proponiendo tomar en consideración la solicitud formulada por el contratista de las obras del puente sobre el río Ebro, en Escatrón, en relación con la revisión de precios de las mismas.

—Dictamen proponiendo aprobar el acta de precios contradictorios referente a obras de distribución y saneamiento en Tabuenca.

—Dictamen proponiendo aprobar el acta de precios contradictorios referente a las obras de pavimentación de calles (primera fase) en Pina de Ebro.

—Dictamen proponiendo aprobar los estudios realizados por la Muy Ilustre Comisión de Cooperación y Planes de Obras y Servicios en relación con las solicitudes formuladas por distintos Ayuntamientos de la provincia sobre desfases de obras incluidas en Planes provinciales.

—Dictamen proponiendo quede enterada la Corporación del informe emitido por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales relativo a modificaciones técnicas del proyecto de construcción de puente y pasarela sobre el río Arba de Biel, en Ejea de los Caballeros.

—Dictamen proponiendo rectificar el acuerdo plenario de 28 de octubre de 1977 ampliando el plazo de reintegro del préstamo concedido al Ayuntamiento de Urrea de Jalón.

—Dictamen proponiendo conceder un préstamo al Ayuntamiento de Luna con destino a obras de urbanización sector San Andrés.

—Dictamen proponiendo conceder un préstamo al Ayuntamiento de Luna con destino a obras de abastecimiento de agua en el barrio de Lacorvilla.

—Dictamen proponiendo la concesión de un préstamo al Ayuntamiento de Luna con destino a obras de urbanización.

—Dictamen proponiendo conceder un préstamo al Ayuntamiento de San Martín de la Virgen de Moncayo con destino a obras de emisario de aguas residuales y estación depuradora.

—Dictamen proponiendo conceder un préstamo al Ayuntamiento de San Martín de la Virgen de Moncayo con destino a obras de saneamiento.

—Dictamen proponiendo conceder un préstamo al Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón con destino a obras de construcción de un local para actos culturales.

—Dictamen proponiendo quede enterada la Corporación de la renuncia formulada por el Ayuntamiento de Murero a la subvención que le fue concedida para obras de pavimentación.

—Dictamen proponiendo aceptar la renuncia al préstamo concedido al Ayuntamiento de Illueca para obras de complejo deportivo.

Comisión de Personal y Seguridad Social

—Dictamen proponiendo convocar, en virtud de nueva disposición, mediante oposición restringida, una plaza de técnico superior universitario en la especialidad de Veterinario.

—Dictamen proponiendo convocar, en virtud de nueva disposición, mediante oposición restringida, una plaza de técnico de grado medio, en la especialidad de ayudante técnico sanitario.

—Dictamen proponiendo convocar, en virtud de nueva disposición, mediante oposición restringida, una plaza de técnico de grado medio en la especialidad de perito agrícola.

—Dictamen proponiendo equiparar, a efectos retributivos, a determinado personal subalterno y auxiliar de clínica de esta Corporación respecto a funcionarios de la misma.

—Dictamen proponiendo la jubilación forzosa por edad de un funcionario auxiliar de Administración general.

—Dictamen proponiendo la jubilación voluntaria de un oficial de servicios internos del palacio.

—Dictamen proponiendo rectificar omisión padecida en la actualización de pensión de orfandad causada por un funcionario.

—Dictamen proponiendo revalorizar pensiones de jubilación del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social y del extinguido S. O. V. I., por aplicación del R. D. 177 de 1979, de 2 de febrero. Real Decreto 177 de 1979, de 2 de febrero.

—Dictamen proponiendo denegar petición de un funcionario relativa a su integración en el subgrupo de técnicos de Administración general.

—Dictamen proponiendo aceptar la documentación presentada por ocho conductores bomberos.

—Dictamen proponiendo otorgar al que fue Oficial mayor de esta Diputación hasta el 31 de enero de 1979 la situación administrativa de supernumerario.

—Dictamen proponiendo aceptar propuesta de nombramiento en propiedad de dos plazas de técnicos superiores de la especialidad de Arquitectura.

—Dictamen proponiendo asignar a las Matronas funcionarias de esta Corporación el nivel proporcional en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 4 de 1979, de 26 de enero.

—Ratificar el decreto de la Presidencia número 488 de 1979 por el que se concede una gratificación a un funcionario auxiliar de la Administración general.

Diligencia. — La pongo yo, el Secretario general de la Corporación, para hacer constar que en la sesión ordinaria del Pleno corporativo celebrada el día 30 de marzo último fueron aprobados los ochenta y nueve dictámenes que figuran en el precedente orden del día.

Zaragoza, 2 de abril de 1979. — El Secretario, Ernesto García.

por la representación respectiva de las Centrales Sindicales, Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y de otra por la representación empresarial, para el sector Mosaicos y Piedra Artificial;

Resultando que con fecha 6 de abril de 1979 tuvo entrada en esta Delegación Provincial el expediente correspondiente al citado Convenio colectivo, con su texto y documentación complementaria, suscrito por las partes el 20 de marzo de 1979, previas las negociaciones llevadas a cabo por la comisión deliberadora designada al efecto, acompañándose acta de otorgamiento y al objeto de proceder a la homologación del mismo;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario, y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977 resulta procedente su homologación, si bien ha de tenerse en cuenta lo previsto en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, referido a los criterios salariales sancionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical para el sector de Mosaicos y Piedra Artificial de esta provincia, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º, 2 y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, referido a los criterios salariales sancionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, en su artículo 10, las empresas para las que la aplicación de este Convenio suponga una superación de los criterios salariales de referencia deberán notificar a esta Delegación en el plazo de quince días su adhesión o separación del mismo, acompañando, en este último supuesto, declaración de su masa salarial y cálculo de la incidencia exacta del nuevo Convenio, acreditativos de que el exceso económico tiene lugar. También deberá notificarse la decisión adoptada a la representación de los trabajadores afectados.

Tercero. Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de las empresas en la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución ho-

mologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Cuarto. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Zaragoza, 10 de abril de 1979. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de la actividad de Mosaicos y Piedra Artificial se concierta entre los vocales representantes de los trabajadores y los vocales representantes de los empresarios de la citada actividad, con el siguiente articulado:

Ambito funcional y territorial

Artículo 1.º El presente Convenio afectará a todas las empresas dedicadas a la actividad de fabricación de losetas, baldosas, baldosines, recadillo, mosaico y mosaquete de mortero de cemento, piedra artificial y fabricación de terrazo, radicadas en la provincia de Zaragoza.

Ambito personal

Art. 2.º Están afectados por el presente Convenio todos los trabajadores que, perteneciendo a las empresas señaladas en el artículo anterior, se rigen por la Ordenanza laboral de la Construcción.

Art. 3.º Se exceptúa de su aplicación al personal que determina el artículo 2.º de la Ley de Relaciones Laborales y que realice trabajos de alta dirección o alto gobierno.

Ambito temporal

Art. 4.º A todos los efectos el presente Convenio entrará en vigor el 1.º de enero de 1979 y su vigencia será de un año.

Podrá revisarse, si así lo determina el Gobierno, de acuerdo con el artículo 3.º del Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre, sobre política de rentas y empleo, a partir del 30 de junio de 1979, si el índice de precios de consumo en junio del referido año supera, respecto a diciembre de 1978, el 6,5 por 100.

Art. 5.º El Convenio se prorrogará tácitamente de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes con tres meses de anticipación, como mínimo, a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas.

Comisión paritaria

Art. 6.º Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio se establece la comisión paritaria del Convenio, que estará formada por seis representantes de los trabajadores y técnicos y seis representantes de las empresas que hayan actuado en las deliberaciones del Convenio, con sus correspondientes suplentes.

Art. 7.º Ambas partes convienen en someterse al arbitraje de la comisión paritaria del Convenio, exponiendo cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio para que por la comisión, previo estudio del problema planteado, se emita dictamen. Caso de no existir acuerdo entre los miembros de la comisión las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento legalmente vigente.

SECCION QUINTA

Núm. 3.388

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Mosaicos y Piedra Artificial

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical del sector Mosaicos y Piedra Artificial con fecha 10 de abril de 1979.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, suscrito de una parte

Retribuciones

Art. 8.º Las remuneraciones correspondientes a las distintas categorías profesionales serán las que figuran en la tabla que se acompaña como anexo al presente Convenio.

Se establece un plus de asistencia, que se abonará por día natural, y no se computará para la participación en beneficios ni para el cálculo de las horas extraordinarias. Su finalidad es estimular a los productores en su asistencia al trabajo.

El operario que, sin causa justificada y sin previo aviso, faltase al trabajo parte de un día o turno de trabajo perderá el plus correspondiente a tres días, y si faltase más de un día, el de una semana.

Participación en beneficios

Art. 9.º En concepto de participación en beneficios se percibirá el 6 por 100 sobre el salario que para cada categoría señala el artículo 100 de la Ordenanza laboral, o, en su caso, el mínimo interprofesional vigente en cada momento, de ser éste superior, más la antigüedad, incrementando este resultado en un 10 por 100 como compensación de posibles tareas o destajos.

El personal que se halle de baja por enfermedad común, profesional o accidente tendrá derecho al percibo de la misma hasta tanto no sea baja definitiva en la empresa.

Vacaciones

Art. 10. Las vacaciones del personal afectado por el presente Convenio serán las fijadas en el artículo 95 de la Ordenanza laboral, respetándose la condición más beneficiosa que individualmente pueda tener algún productor a la entrada en vigor de la misma. Serán abonadas con los salarios totales del Convenio, más un 25 por 100, en todo caso y cualquiera que sea la mentalidad de trabajo, más la antigüedad, en su caso.

Fiestas

Art. 11. En Zaragoza capital se considerará día festivo no recuperable, abonable con el total salario del Convenio, el 13 de octubre, día siguiente a la festividad de Nuestra Señora del Pilar.

En la provincia tendrá la misma consideración el día inmediatamente siguiente a la fiesta patronal de cada localidad.

Plus de transporte

Art. 12. Se estipula un plus de transporte urbano de 123 pesetas para todas las categorías; este plus se abonará por día laboral. En caso de que la jornada semanal sea de lunes a viernes se abonará el plus de transporte de seis días.

Gratificaciones

Art. 13. Las gratificaciones de 18 de julio y Navidad serán de treinta días, abonándose con el salario total del Convenio, incrementando con un 25 por 100 a efectos de cumplir lo establecido para los trabajos de tarea, prima o destajo, haciendo extensivo este pago a los productores afectados por el presente Convenio, cualquiera que sea el sistema de retribución por el que vengán trabajando. Al personal que tenga antigüedad reconocida le será abonado también este concepto.

Domingos y festivos

Art. 14. Los domingos y días festivos se abonarán conforme a las retribuciones que figuran en la columna total de la tabla salarial.

Antigüedad

Art. 15. Los premios de antigüedad se registrarán por lo dispuesto en el artículo 105 de la vigente Ordenanza laboral, salvo condición más beneficiosa individual, y calculándose estos premios sobre los salarios del artículo 100 de dicha Ordenanza o mínimo interprofesional en cada momento vigente, de ser éste superior, no siendo absorbible la cantidad que resulte por ningún concepto en cómputo anual.

Ropa de trabajo

Art. 16. Las empresas entregarán a cada trabajador un mandil de lona, cuero o similar, como ropa de trabajo y protección, a razón de uno al año.

A los pulidores se les entregarán guantes, a razón de un par por semana. Y un par al mes para el resto del personal que precise de esta prenda. Todo ello sin per-

juicio de las condiciones más favorables que pudieran existir en determinadas empresas.

Igualmente se entregarán a cada trabajador dos pantalones al año. Podrá sustituirse el suministro de esta prenda con la entrega de 1.000 pesetas anuales.

Plus de eventualidad

Art. 17. Se seguirá manteniendo el plus de eventualidad establecido en los Convenios anteriores, es decir, para todo el personal de esta actividad que fabrique el material a pie de obra, consistente en un 25 por 100 sobre el salario consignado en la tabla que se acompaña al Convenio.

Rendimientos mínimos

Art. 18. En un plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación del Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se nombrará una comisión mixta en cada empresa para el estudio de las tablas de rendimientos.

Una vez redactadas éstas se presentarán a la representación económica y social para su aprobación, si procede.

TABLA DE SALARIOS

Categorías profesionales	Salario Convenio		Plus asiduidad		Total	
	Mes	Día	Mes	Día	Mes	Día
Nivel II	50.344	1.679	1.295	43	51.639	1.722
Nivel III	43.152	1.438	1.295	43	44.447	1.481
Nivel IV	40.275	1.342	1.295	43	41.570	1.385
Nivel V	35.960	1.198	1.295	43	37.255	1.242
Nivel VI	31.645	1.054	1.295	43	32.940	1.099
Nivel VII	27.330	911	1.295	43	28.625	956
Nivel VIII	23.734	791	1.295	43	25.029	836
Nivel IX	23.302	777	1.295	43	24.597	812
Nivel X	23.086	769	1.295	43	24.381	804
Nivel XI	22.913	763	1.295	43	24.208	798
Nivel XII	22.266	742	1.295	43	23.561	777
Nivel XIII	17.261	575	1.295	43	18.556	618
Nivel XIV	12.946	432	1.295	43	14.241	475

Equivalencias de los niveles profesionales reflejados en la tabla salarial a las categorías existentes en el sector.

- Nivel II. Personal titulado superior.
- Nivel III. Personal titulado medio, jefe administrativo de primera, jefe organizador de primera.
- Nivel IV. Maestros industriales, ayudante técnico sanitario, jefe de fabricación o encargado general de fábrica.
- Nivel V. Delineante superior, jefe de sección de organización de segunda, jefe administrativo de segunda, jefe de compras.
- Nivel VI. Oficial administrativo de primera, delineante de primera, técnico de organización de primera, jefe o encargado de taller o sección, encargado de sección de laboratorio.
- Nivel VII. Delineante de segunda, analista de primera, viajeros, contramaestre, capataz, técnico de organización de segunda.
- Nivel VIII. Oficial administrativo de segunda, analista de segunda, corredor de plaza, oficial primera de oficio, colorista, maquinista de prensas automáticas, oficial primera, conductor de palas y carretillas.

Nivel IX. Auxiliar administrativo, vendedores, conserje, jefe de almacén, oficial segunda, de oficio, oficial segunda, conductor de palas y carretillas, operador de desbastadoras y pulidoras automáticas, conductor o discuro de piezas fuera de serie, operador de prensas no automáticas, operador de estucadora, pulidor de baldosas en máquinas de brazo articulado, conductor de piezas en serie en máquinas automáticas, moldeador y prensista de abrasivos, maquinistas.

Nivel X. Estibador, empolvador a mano, vigilante de instalaciones de trituración, criba y lavado de áridos, auxiliar de prensas automáticas, operador de máquinas abrillantadoras, ayudante de oficio, vigilante de taller o fábrica, almocenero, portero.

Nivel XI. Auxiliar de desbastadoras, pulidoras y estucadoras automáticas, conductor en máquinas automáticas, biselador, auxiliar de fabricación de abrasivos y aluminosilicatos, operador de hormigones y morteros, peón especializado.

Nivel XIII. Aprendices de tercer año, aspirantes administrativos, pinches de 17 a 18 años.

Nivel XIII. Peón, personal de limpieza.

Nivel XIV. Aprendices de primero y segundo año, pinches de 15 a 17 años.

Jefe de equipo: Percibirá retribución correspondiente al nivel inmediatamente superior a su categoría profesional.

Núm. 3.389

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Industrias del Vidrio

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical del sector Industrias del Vidrio con fecha 14 de abril de 1979.

Visto el Convenio colectivo sindical de trabajo formalizado entre la representación social y económica del sector de Industrias del Vidrio;

Resultando que con fecha 20 de marzo de 1979 tuvo entrada en esta Delegación de Trabajo el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 22 de febrero de 1979, acompañándose acta de otorgamiento;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación, si bien ha de tenerse en cuenta lo previsto en el número 2.º del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, referido a los criterios salariales sancionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical para el sector de Industrias del Vidrio, de esta provincia, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos previstos en el artículo 5.º-2 y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, referido a los criterios salariales sancionados por el Real Decreto Ley 49 de 1978, de 26 de diciembre.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, en su artículo 10, las empresas para las que la aplicación de este Convenio suponga una superación de los criterios salariales de referencia deberán notificar a esta Delegación en el plazo de quince días su adhesión o separación del mismo, acompañando, en este último supuesto, declaración de su masa salarial

y cálculo de la incidencia exacta del nuevo Convenio, acreditativo de que el exceso económico tiene lugar. También deberá notificarse la decisión adoptada a la representación de los trabajadores afectados.

Tercero. Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de las empresas en la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Cuarto. Disponer en publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente. Zaragoza, 14 de abril de 1979. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Ambito funcional. — El presente Convenio colectivo afectará a las empresas dedicadas a la instalación, comercio y manufacturas de vidrio plano, vidrio al soplete y vidrio óptico.

Art. 2.º Ambito personal. — Están afectados por este Convenio los trabajadores técnicos, administrativos mercantiles y de oficio que en el mismo se incluyen y que presten servicio en las empresas indicadas en el artículo anterior.

Art. 3.º Ambito territorial. — Será de aplicación en las empresas que radiquen en la provincia de Zaragoza, aunque sus casas centrales tengan su sede fuera de esta jurisdicción.

Art. 4.º Ambito temporal. — El período de duración de este Convenio será de un año, comenzando a todos los efectos el día 1.º de enero de 1979 y terminando el 31 de diciembre del mismo año. Su aplicación surtirá efectos una vez homologado por la Autoridad laboral y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Art. 5.º Denuncia. — A los efectos de su denuncia el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia ante el organismo competente. De acuerdo con lo establecido en la Ley de 19 de diciembre de 1973 se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia.

Art. 6.º Comisión paritaria. — Para entender de cuantas cuestiones de interés se deriven de la aplicación del presente Convenio y determinar el aplicable en caso de concurrencia se establece la comisión paritaria, que estará formada por tres representantes de las empresas y tres representantes de los trabajadores y técnicos designados de entre los que han actuado en las deliberaciones del Convenio, con sus respectivos suplentes. El Presidente será designado de mutuo acuerdo entre ambas representaciones.

Art. 7.º Prórroga de acuerdos. — Si las conversaciones o estudios para la revisión de este Convenio se prorrogan por un plazo que excediese de su vigencia se entenderá prorrogado el Convenio hasta finalizar las negociaciones.

Art. 8.º Garantías personales. — Las disposiciones del presente Convenio, en cuanto más favorables en su conjunto a los trabajadores a quienes afecta, sustituyen a cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas superiores pactadas individualmente con las empresas, que serán respe-

tadas en cuanto excedan «ad personam».

Art. 9.º Absorción y compensación. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en alguno de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste en cada momento.

Art. 10. Retribuciones. — Las retribuciones salariales a percibir con efectos desde 1.º de enero de 1979 son las establecidas en la siguiente tabla salarial:

Nivel II. Personal titulado superior, 1.533 pesetas.

Nivel III. Personal titulado medio, jefe administrativo de primera, 1.361.

Nivel IV. Jefe de personal, ayudante de obra, encargado de fábrica y encargado general, 1.310.

Nivel V. Jefe de administración de segunda, delineante superior, encargado general obra, jefe de sección, jefe de organización científica del trabajo de segunda y jefe de combras, 1.137.

Nivel VI. Oficial administración primera, delineante de primera, técnico de organización de primera, jefe o encargado de taller, encargado de sección de laboratorio y escultor en piedra y mármol, 1.088.

Nivel VII. Delineante de segunda, técnico de organización de segunda, práctico topógrafo de segunda, analista de primera, viajante, capataz, especialista de oficio, 1.005.

Nivel VIII. Oficial administrativo de segunda, corredor, oficial de primera de oficio, inspector de control, señalización y servicios, analista de segunda, 983.

Nivel IX. Auxiliar administrativo, ayudante topógrafo, auxiliar de organización, vendedores, conserje, oficial de segunda de oficio, 947.

Nivel X. Auxiliar de laboratorio, vigilante, almacenero, enfermero, cobrador, guarda jurado, ayudante de oficio, especialista, 849.

Nivel XI. Especialista de segunda, peón especializado, 827.

Nivel XII. Mujer de limpieza, peón ordinario, 802.

Nivel XIII. Aspirantes administrativos, aspirantes técnicos, botones, de 17 a 18 años, aprendices de tercero y cuarto año y pinches de 17 a 18 años, 467.

Nivel XIV. Pinches de 15 a 17 años, aprendices de primero y segundo año, 422 pesetas.

Los domingos y días festivos se percibirá el salario total que corresponda en cada momento, en proporción a los días trabajados.

Art. 11. Gratificaciones. — Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad serán, para cada una de ellas, de una mensualidad, abonándose ambas conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ordenanza laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica, si bien para los trabajadores remunerados a jornal se abonarán según el salario que en la época de su disfrute corresponda de acuerdo con este Convenio (tabla salarial), más los premios de antigüedad.

Se abonará el 25 por 100 del importe de las dos pagas extraordinarias al trabajador que se halle cumpliendo el servicio militar, siempre que al inicio del mismo tuviera en la empresa una antigüedad mínima de tres años. Dicho abono será calculado conforme al valor salarial vigente al momento de iniciar el servicio militar y será hecho efectivo y liquidado por la empresa cuando el trabajador, finaliza-

do el servicio militar, se reincorpore a su puesto de trabajo. Si al inicio del servicio militar el trabajador tuviera una antigüedad mínima de dos años en la empresa tendrá derecho al 15 por 100 de ambas pagas.

Art. 12. Participación en beneficios. — La cuantía de la participación en beneficios para todas las empresas incluidas en este Convenio será del 6 por 100, calculado sobre las tablas salariales del mismo, más antigüedad, si bien para los trabajadores remunerados a destajo, tarea, prima y otras formas de trabajo medio, el cálculo será efectuado sumando el 25 por 100 al importe de los salarios de Convenio. Para dichos cálculos se tomará como base anual la correspondiente a 365 días.

Art. 13. Dietas. — Las dietas por desplazamiento se estipulan en 1.000 pesetas por dieta completa, distribuidas como sigue: Comida, 350 pesetas. Cena, 250 pesetas. Pernocta, 400 pesetas.

Art. 14. Premio de antigüedad. — Se mantiene como premio de antigüedad el 2 por 100 sobre tablas salariales por cada año de servicio en la empresa y desde su ingreso en la misma, sin que pueda rebasar el 50 por 100 del salario. No se computará a estos efectos el período de aprendizaje ni el de aspirantazgo.

Art. 15. Premio de vinculación. — Se establece en 300 pesetas por cada año de servicio en la empresa, con un límite máximo de 6.000 pesetas, que serán efectivas el día laborable anterior a la festividad de Nuestra Señora del Pilar.

No se abonará este premio de vinculación a aquellos productores que tengan más de tres faltas injustificadas de asistencia al trabajo en los doce meses anteriores a la fecha en que corresponde abonar este premio.

Art. 16. Fiesta del Pilar. — El personal de las empresas afectadas por el presente Convenio disfrutará de descanso retribuido el día 13 de octubre, fecha siguiente al día de Nuestra Señora del Pilar. En la provincia se podrá permutar la fiesta del 13 de octubre por el día siguiente al de la Patrona o Patrón de cada localidad.

Art. 17. Vacaciones. — Las vacaciones serán de veintiocho días naturales y se retribuirán de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la vigente Ordenanza laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica.

Art. 18. Jornada de trabajo. — La jornada de trabajo será de cuarenta y cuatro horas semanales. Los establecimientos y talleres afectados por este Convenio cerrarán durante los sábados por la tarde.

Art. 19. Plus de transporte. — Se establece un plus de transporte para todos los trabajadores, sea cual fuere su categoría profesional. Este plus, por su carácter extrasalarial no se computará para la participación en beneficios, gratificaciones reglamentarias, horas extraordi-

narias, ni despidos, pero sí en el período de vacaciones y no dará lugar a cotización a la Seguridad Social ni accidentes de trabajo. El importe de este plus se fija en la cantidad de 1.800 pesetas mensuales para todos los niveles, excepto para el XIII y XIV, en los que será de 1.200 pesetas. Dicho plus no será absorbible por ningún concepto. No se abonará este plus en los días laborables en que, por cualquier circunstancia, no se acuda al trabajo, siendo la deducción en estos casos de 72 pesetas diarias para los niveles II al XII, y de 48 pesetas para los niveles XIII y XIV. La percepción del mencionado plus se entenderá sin perjuicio de que las empresas sigan respetando las condiciones de transporte que ya tuvieran establecidas.

Art. 20. Concurrencia desleal. — De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Contrato de Trabajo, los productores se obligan a no hacer concurrencia desleal a su empresa ni a colaborar con quienes se la hagan, por lo que no podrán realizar (salvo consentimiento expreso del empresario) obra o trabajo complementario de los que figuran en su contrato, si tales actividades pertenecieran a la rama industrial de la empresa.

Art. 21. Ropa de trabajo. — Las empresas proporcionarán a su personal, con una periodicidad de cada seis meses, la ropa adecuada para el trabajo, quedando a discreción de las mismas la fecha de entrega, siempre que se cumplan los plazos antedichos.

Art. 22. Licencias. — Se establece en doce días naturales retribuidos la licencia en caso de matrimonio.

Art. 23. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad absoluta, la empresa abonará al trabajador la cantidad de 500.000 pesetas a tanto alzado y por una sola vez. Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de la citada cantidad los beneficiarios del trabajador o, en su defecto, la viuda y derechohabientes. La obligación establecida en este artículo no alcanzará a aquellas empresas que tenga cubiertos estos riesgos más que en las diferencias que lleguen a cubrir las citadas 500.000 pesetas. En cualquier caso se respetarán las situaciones más ventajosas actualmente existentes en esta materia que pudiera gozar cualquier trabajador. Este artículo entrará en vigor el día 1.º de mayo del presente año.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no estuviere pactado en este Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral de Construcción, Vidrio

y Cerámica y demás disposiciones legales aplicables.

Segunda. Los obreros se obligan al máximo rendimiento y al mayor cuidado posible en el manejo de los materiales. En cuanto a las tablas de rendimiento mínimo, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las características de las actividades desarrolladas por las empresas.

Tercera. El módulo para el cálculo de pago del complemento por horas extraordinarias se obtendrá aplicando lo establecido en la Ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976, respetándose otros módulos de cálculo más beneficiosos para el trabajador que en la actualidad éstos pudieran gozar.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Instrucción

Núm. 3.353

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera Magistrado, Juez de instrucción del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en las diligencias preparatorias seguidas en este Juzgado bajo el número 245 de 1978 (antes diligencias previas 2.662 de 1978) por delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, fueron recuperados: 3.106'50 pesetas en monedas; cinco pulseras de plata, cuatro anillos; dos cadenas con placas de nombres; cuatro placas para grabar; colgar; once cruces; dos horóscopos; un juego de lápiz y bolígrafos «Paper Mate»; un juego de bolígrafos «Paper Mate»; una caja de compases «Lanter» y otra marca «Ede-438»; un transportador «Inter»; unos prismáticos marca «Standard»; trece cintas de cassette; cuatro paquetes de cigarrillos «Fortuna»; tres de cigarrillos «Habanos» y uno de «Ducados»; cuatro rotuladores; tres bolígrafos; unas gafas «Ray Ban», y una caja de herramientas color azul.

Y en virtud de lo acordado en la tutoría de dichas diligencias se hace saber a quienes puedan ser sus propietarios que los referidos objetos y metálicos se encuentran a su disposición en este Juzgado, donde les serán entregados acordando su propiedad.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y nueve. El Juez, José E. Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones